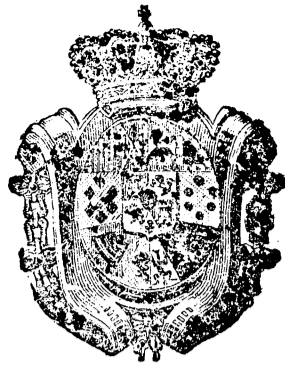


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3183.

LUNES 19 DE JUNIO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Atendiendo á los distinguidos méritos, servicios y lealtad del mariscal de campo D. Idefonso Diez de Ribera, conde de Almodovar, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en conferirle el empleo de teniente general de los ejércitos nacionales.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El Duque de la Victoria.=Dado en Madrid á 16 de Junio de 1843.=A D. Agustin No-gueras.

Atendiendo á los distinguidos méritos, servicios y lealtad del mariscal de campo D. Carlos Espinosa, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en conferirle el empleo de teniente general de los ejércitos nacionales.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El Duque de la Victoria.=Dado en Madrid á 16 de Junio de 1843.=A D. Agustin No-gueras.

Atendiendo á los distinguidos méritos, servicios y lealtad del mariscal de campo D. Evaristo San Miguel, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en conferirle el empleo de teniente general de los ejércitos nacionales.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El Duque de la Victoria.=Dado en Madrid á 16 de Junio de 1843.=A D. Agustin No-gueras.

Atendiendo á los distinguidos méritos y lealtad del mariscal de campo D. Andres Garcia Camba, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, vengo en conferirle el empleo de teniente general de los ejércitos nacionales.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El Duque de la Victoria.=Dado en Madrid á 16 de Junio de 1843.=A D. Agustin No-gueras.

Atendiendo á los méritos y servicios del teniente general D. Evaristo San Miguel, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en nombrarle capitán general de Castilla la Nueva, primer distrito militar.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El Duque de la Victoria.=Dado en Madrid á 18 de Junio de 1843.=A D. Agustin No-gueras.

Atendiendo á los méritos, servicios, conocimientos é instruccion del mariscal de campo D. Pedro Chacon, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en nombrarle director general del cuerpo de estado mayor del ejército, en reemplazo del teniente general D. Evaristo San Miguel.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=El Duque de la Victoria.=Dado en Madrid á 18 de Junio de 1843.=A D. Agustin No-gueras.

Por resolucion de 6 del actual, y á propuesta del ingeniero general, se ha servido S. A. el Regente del Reino conferir en el cuerpo de ingenieros á los individuos que les ha correspondido por antigüedad los empleos siguientes: el de comandante general de distrito de la clase de coronel á D. José Navarro: el de coronel á D. Pedro Gomez Rueda: el de teniente coronel á D. Gregorio Brochero: el de comandante de batallón á D. Juan Isla; y el de segundo comandante á D. Manuel Valdés.

Por otras resoluciones de 14 del mismo, y á propuesta del director general de artillería, ha tenido á bien S. A. promover á comandante general de distrito del mismo cuerpo de la clase de brigadier, con destino á las islas Baleares, al comandante

general de la clase de coronel D. Mateo Hernandez; y á este último empleo de comandante general de artillería de la clase de coronel al mariscal de campo D. José Grasés, coronel del propio cuerpo, con destino al 10.º distrito (Navarra).

Por resolucion de 16 de este mes se ha servido S. A. el Regente del Reino promover al empleo de mariscal de campo de los ejércitos nacionales, con retencion del mando del cuerpo que está á su cargo, al brigadier D. José Lemmery, coronel del regimiento de caballería de Lusitania; y á brigadieres de infantería á D. Sixto Fajardo, coronel del regimiento infantería del Rey, y á D. Vicente Garin y Gonzalez, coronel supernumerario del de España y secretario de la inspeccion de su arma.

Por resolucion de 18 de este mes se ha servido el Regente del Reino conferir el gobierno militar de la plaza de Madrid al mariscal de campo D. José Lemmery, con retencion del mando del regimiento caballería de Lusitania.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 10 de Mayo.

El consejero privado Bouteniéff, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Rusia en Constantinopla, ha sido nombrado con el mismo carácter cerca de las cortes de Roma y Florencia, en reemplazo del conde Potemkin. El consejero de Estado Titoff reemplaza á Mr. de Bouteniéff en Constantinopla. (Gazet. de Augsb.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 9 de Junio.

Nuestros fondos han experimentado hoy una mejora. Los rumores que ayer circularon no se han confirmado. Han sido muchas las operaciones que se han hecho sobre los valores extranjeros, y se asegura que las ventas hechas por solo dos casas ascienden á mas de 1009 libras esterlinas. (Globe.)

ROLLETTIN.

PROYECTO DE LEY PARA LA REFORMA DE LA INSTRUCCION PUBLICA EN PORTUGAL.

INSTRUCCION SECUNDARIA (1).

(Continuacion.)

La enseñanza secundaria con arreglo á este proyecto se habrá de dar en liceos; y á este fin se crea uno en cada capital de distrito administrativo (ó sea de provincia entre nosotros) y en cada diócesis.

La enseñanza prescrita é indispensable para todos los liceos es la siguiente:

- 1.ª Gramática portuguesa y latina.
- 2.ª Latinidad.
- 3.ª Aritmética y geometría con aplicacion á las artes, y primeras nociones de álgebra.
- 4.ª Filosofía racional y moral, y principios de derecho natural.
- 5.ª Oratoria, poética y literatura clásica, especialmente la portuguesa.
- 6.ª Historia, cronología y geografía, especialmente la comarcial.

Esta debe ser la enseñanza mínima que se ha de dar en los liceos, y ciertamente es bien escasa. No conocemos establecimiento alguno publico, moderno, destinado á esta especie de instruccion en que sea menor. En todas las escuelas superiores de instruccion primaria de Alemania y Francia se dan algunos

(1) Véanse las Gacetas números 3165 y 3166.

conocimientos importantísimos que echamos de menos en estos liceos, si bien en aquellos no se enseña latinidad. Hablamos de los conocimientos fisico-químicos y los de historia natural, tan convenientes en el día á toda persona que desea parecer medianamente educada, cualquiera que sea su profesion ó su situacion social, si no es la del hombre comun y rústico. No hemos dejado de extrañar en el proyecto que tenemos á la vista que ni en escuelas comunes primarias ni en las escuelas superiores de esta clase se den nociones elementales de estas materias con un método ú otro, mas ó menos sistemático y científico, aunque sea por via de conversacion simple y familiar. Nos parece extraño que lo que se dice estudio de objetos, por cuyo medio se comienza á regularizar de algun modo hasta en las escuelas de párvulos el primer estudio que hace el hombre desde la infancia, guiado tan solo por un instinto de la naturaleza, no haya llamado la atencion sobre este punto al ilustrado Ministro y distinguidos Diputados que han compuesto la comision. Mas la circunstancia de no comprender entre las materias de estudio indispensable en los establecimientos destinados á la segunda enseñanza los mas simples elementos de las ciencias referidas, nos sorprende y admira sin que podamos conjeturar la verdadera causa. Suponemos que la enseñanza mínima de los liceos será por lo menos la necesaria para que los alumnos puedan pasar á los estudios superiores profesionales en universidad ó escuela especial, y no concebimos cómo se les permita pasar á mediados del siglo XIX á estudiar ni aun jurisprudencia ó teología sin algunas nociones generales de física. Nos hacemos cargo de que para la medicina, por ejemplo, se exigian estos como estudios de ampliacion; así como se exigirán otros conocimientos correspondientes á la segunda enseñanza, tanto á los que estudian medicina, como á los juristas y teólogos, por mas que en el programa general de los liceos no esten comprendidos. Pero de todos modos resulta que ni la física ni la historia natural aun en sus mas simples rudimentos se han con-

siderado como parte esencial de la enseñanza secundaria. Nos abstenemos de otras reflexiones, porque, repetimos, no nos es conocida la causa que ha podido dar lugar á la exclusion de estas enseñanzas, llevadas en el día hasta las escuelas infantiles en los pueblos mas adelantados del mundo.

En el proyecto se designan las enseñanzas de ampliacion que deberán tener lugar en determinados liceos, y ni aun hallamos entre ellas las que hemos echado de menos hasta en las escuelas superiores primarias.

En el liceo de Lisboa se darán ademas de las enseñanzas comunes á todos los demas:

- 1.ª La lengua griega.
- 2.ª Lengua hebrea.
- 3.ª Lenguas francesa é inglesa.
- 4.ª Lengua alemana.
- 5.ª Lengua árabe.
- 6.ª y 7.ª Comercio.

En el liceo de Coimbra las mismas que en el de Lisboa, á excepcion de la lengua árabe.

En el liceo de Oporto, lengua griega; lenguas francesa é inglesa; lengua alemana.

En los liceos de Braga y Evora, lengua griega; lenguas francesa é inglesa; economía industrial, y teneduría de libros.

En los liceos de Faro y Villa Real, economía industrial y teneduría de libros.

En el liceo de Portalegre, agricultura y economía rural.

En los liceos de Funchal y Ponta Delgada, lenguas francesa é inglesa.

Hasta aquí se ve bien que la mayor amplitud de la enseñanza, autorizada ó prescrita para los liceos, no comprende la de física é historia natural de que hemos hablado. Solo en el artículo 52, despues de haber especificado en el artículo 51 las materias que hemos referido como aumento de enseñanza en algunos liceos, se dice: "Podrá el Gobierno cuando lo juzgue

Paris 11 de Junio.

El *Great-Western*, que ha llegado á Liverpool, ha traído la noticia del fallecimiento de sir Carlos Bagot, gobernador del Canadá. Este destino, según parece, no es de los más felices de algún tiempo á esta parte, pues apenas hace seis meses que ha fallecido lord Sydenham, antiguo Ministro y gobernador del Canadá. Su sucesor será llorado como él en América y en Inglaterra. Sir Carlos Bagot había gobernado la colonia con satisfacción general.

La sesión de la Cámara de los Lores del 9 ha sido animada por la presencia del Rey de Hannover, que ha conservado su carácter de Par del Reino Unido como duque de Cumberland. Después de haber prestado juramento, tomó asiento en la saca de lana cerca del canceller lord Sydenham, y ha estado conversando algún tiempo con varios Pares.

Se ha recibido un mensaje de la Reina anunciando que S. M. había prestado su consentimiento al casamiento de la Princesa Augusta Carolina, primogénita del duque de Cambridge, con S. A. R. Federico, gran duque hereditario de Mecklemburgo-Strelitz. En el mensaje se pide también el señalamiento de fondos para la Princesa. Igual comunicación se ha hecho á la Cámara de los Comunes.

En tanto que el duque de Cumberland volvía á ocupar su asiento en la Cámara de los Lores, Mr. Hume anunciaba en la otra Cámara que iba á presentar una proposición dirigida á suprimir cualquiera clase de pensión concedida por la Inglaterra á un Soberano extranjero independiente. El Rey de Hannover percibe una pensión de 120 libras esterlinas, ó 5250 francos, cuya supresión pedirá Mr. Hume. (*Debats.*)

Por el bergantín *William-Bret* se han recibido noticias de Cartagena (Nueva Granada), fecha 14 de Abril. Parece que está á punto de estallar una guerra entre esta República y la del Ecuador. El encargado de Negocios de esta última debía, según las noticias recibidas de Bogotá, pedir sus pasaportes. El origen de esta contienda es una cuestión de límites.

(Comm.)

En Polonia se lisonjea de que la presencia del Emperador Nicolas en Varsovia producirá ciertas mejoras. La *Gaceta de Augsburgo* es la encargada de anunciar estas esperanzas, tantas veces fallidas. Escriben á la misma de las fronteras de Polonia con fecha 30 de Mayo:

Las cartas de Petersburgo nos anuncian que S. M. el Emperador llegará á Varsovia este verano, bien á fines de Julio ó de Agosto. Se cree que el Emperador aprovechará su estancia en Varsovia para llevar á efecto las reformas administrativas que tiene hace tiempo proyectadas. Es preciso que el Emperador lo vea todo con sus propios ojos, para que los cambios que hayan de introducirse en el sistema administrativo tengan un carácter radical. El Príncipe Paskewitsch ha hecho ciertas modificaciones que han obtenido la aprobación de la nobleza polaca; pero como el Príncipe se halla en una posición subordinada, no puede por lo común adoptar mas que medidas á medias. El comercio se halla paralizado. La abundancia de toda especie de productos es grande en Polonia; pero no tienen salida ninguna. (*Id.*)

Leemos en el *Morning-Advertiser* noticias de Montevideo del 18 de Marzo. Aunque anteriores de diez días á las que ayer hemos recibido, contienen sin embargo algunos pormenores relativos á las fuerzas respectivas de los sitiadores y sitiados, de los cuales creemos oportuno dar conocimiento á nuestros lectores.

Oribe se ha situado á espaldas de la ciudad, y ha cortado las comunicaciones, aunque se han introducido por agua muchas cabezas de ganado vacuno, en términos que en Montevideo tienen ya viveres para seis meses; pero en breve carecerán de harinas, á menos que no arriben de Rio-Janeiro ó de los Estados Unidos. Oribe tiene 4500 hombres de infantería y 10 caballos. Dentro de Montevideo hay 6500 infantes y 10 hombres de caballería, con 60 bocas de fuego de diversos ca-

conveniente establecer en los liceos de las capitales de distrito con arreglo á las circunstancias y necesidades locales, cátedras de las siguientes materias: Introducción á la historia natural de los tres reinos con sus aplicaciones usuales á la industria, y nociones generales de física; economía industrial y teneduría de libros; química aplicada á las artes, agricultura y economía rural; mecánica industrial; lenguas francesa é inglesa.

Se agregan á los liceos algunas cátedras sueltas y escuelas especiales existentes en varios puntos, destinadas á la enseñanza de materias comprendidas en el programa de aquellos.

La enseñanza de los liceos, á excepción de los de Lisboa, Oporto, Braga y Evora, estará al cargo de tres profesores. En el liceo de Lisboa habrá además cuatro sustitutos, y en los de Oporto, Braga y Evora tres ídem. Los profesores obtendrán sus cátedras por concurso de oposición pública, que tendrá lugar en los liceos de Lisboa, Oporto y Coimbra.

Se señalan á los profesores de liceo los siguientes sueldos: los del liceo de Lisboa, de 11,250 á 12,500 rs. anuales; los de Coimbra, Evora y Braga, de 109 á 11,250 rs.; los de todos los demás liceos, de 8,750 á 109 rs. Los sustitutos tendrán la mitad del sueldo asignado á los propietarios.

Los alumnos de los liceos se podrán matricular en concepto de ordinarios ó voluntarios. Los alumnos ordinarios pagarán 25 rs., aproximadamente, al tiempo de inscribirse en la matrícula, é igual cantidad al terminar el curso. Los voluntarios serán admitidos sin pagar nada por la matrícula, y podrán tomar el carácter de ordinarios presentando certificación de asistencia y pagando la correspondiente matrícula.

Á fines del curso ó año lectivo serán admitidos á examen los alumnos ordinarios. Los exámenes serán públicos, orales y por escrito.

Pasados cinco años después de la publicación de la ley, solo podrán obtener ciertos destinos; por ejemplo, en las bi-

libres. Se aguarda un bombardeo en la ciudad; pero tratan de disputar palmo á palmo el terreno á los sitiadores. Los negocios están parados. Ahora se paga un derecho de 8 por 100 sobre todos los productos que introduzcan los buques. (*Id.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Orense 13 de Junio.

El soñado pronunciamiento de esta, que no existió sino en cuatro ligeras cabezas las más descabelladas del pueblo, consistió en contentarse un señor regidor con decir en una formación tenida con tal objeto, en la cual peroró el Sr. asesor de Rentas, "que debían pronunciarse á imitación de los de Málaga y Granada." Si la autoridad civil y juzgado de primera instancia tuvieran otro temple, debieran á estas horas llorar amargamente su temeraria osadía. En dicho soñado pronunciamiento solo hubo de cierto, según se asegura por personas que vieron la lista de los que habían de reemplazarlos, la distribución de todos los destinos que parecían bien á los Sres. coaligados, fuese quien quisiese el que los desempeñase, y según nuestras noticias diremos á VV. en qué forma se repartían. (*Correspond. del Espectador.*)

Murcia 14 de Junio.

Recibida la noticia de las ocurrencias de Valencia y fin funesto del benemérito gefe político de aquella plaza, se envalentonaron en algún tanto los coalicionistas de esta, y se preparaban á repetir tan escandalosas escenas en unión de los moderados y carlinos; pero nuestras autoridades, que velan incesantemente para que la tranquilidad pública no se altere, se reunieron en junta para dictar medidas de salvación, y dispusieron por lo pronto la reunión de la Milicia nacional, la que lo verificó con el mayor orden y compostura al primer llamamiento, leyéndose en los semblantes de todos sus individuos los más vivos deseos de expurgar el país de los hombres venales, que solo gozan y viven en las convulsiones y trastornos, por aquello de que á rio revuelto ganancia de pescadores; mas teniendo presente el memorable 10 de Agosto de 1836, y que parte de los mismos hombres son los dispuestos y coligados para repetir tan gloriosa jornada, la junta acordó la publicación de un bando que se fijó y publicó con la solemnidad que en semejante caso se requiere, concebido en los términos que expresa el adjunto ejemplar.

Después se mandó movilizar tres ó cuatro compañías de la Milicia por no existir en esta plaza fuerza alguna del ejército con quien compartir las fatigas y privaciones que sus beneméritos individuos tienen de costumbre para salvar la patria y libertad, como sus más caros objetos. Reina el mayor orden y entusiasmo, no obstante que en la tarde del día de ayer quisieron hacer alarde, ó mejor dicho, el tonto algunos de los que se miran con prevención y se les observa como sospechosos.

El desenlace de lo de Zaragoza ha entusiasmado á este país, y es de esperar que en Valencia produzca los mismos resultados.

El correo de Andalucía que debió llegar aquí esta mañana á las diez, no lo ha verificado, y dícese que ha sido detenido ó robado. Si á última hora ocurriese algo de consideración, ó llegase el correo, daremos á VV. conocimiento, no pudiendo ser más extenso por estar de servicio.

P. D. No ha llegado correo más que de Lorca, habiendo sido interceptado el general de Andalucía en la provincia de Almería. (*Id.*)

Valladolid 15 de Junio.

Hoy se celebra la festividad del Corpus con el mayor orden y devoción. La tranquilidad sigue inalterable, á pesar de las noticias alarmantes que tanto se apresuran á propalar los enemigos de la tranquilidad pública. (*Id.*)

bliotecas y archivos públicos los que presentaren el diploma correspondiente al examen y aprobación de los estudios designados como programa mínimo de los liceos; y en el tesoro público y aduanas los que hubiesen obtenido diploma en la antigua escuela de comercio establecida en Lisboa, ó del curso correspondiente en la academia política de Oporto. En general serán preferidos para la provisión de empleos públicos los individuos que hayan seguido el curso de estudios en los liceos á los que no tuvieren mayores méritos literarios.

Serán rectores de los liceos los comisarios de estudios, y secretario será un profesor de la misma escuela nombrado por el Gobierno.

Se reconocen en el proyecto de ley otras escuelas de instrucción secundaria además de los liceos. En el art. 85 se dice: "En las 120 poblaciones mayores en que no hubiere liceos, habrá cátedras de latín, y estos profesores tendrán un sueldo de 50 rs. anuales cada uno. Con este motivo recordamos lo que hemos dicho antes acerca de las escuelas superiores primarias, cuyas ventajas son en nuestro concepto, y conforme á los principios sentados por el Ministro en la parte expositiva del proyecto, incomparablemente mayores que las del establecimiento de enseñanzas de latinidad, aisladas y sin otra clase de estudios simultáneos. Dice sin embargo el artículo siguiente: "Que los profesores convenientemente habilitados que dieren á sus discípulos lecciones de lengua francesa percibirán una gratificación de 750 rs."

La provisión de las cátedras de instrucción secundaria, dentro y fuera de los liceos, será vitalicia.

Los profesores que se mostraren indignos del magisterio, podrán ser separados por el Gobierno, precediendo consulta afirmativa del consejo general director.

Un título de ley, que contiene solo cinco artículos, establece la libertad más amplia de enseñanza en los términos siguientes:

Notable es el tesón con que algunos periódicos continúan su tarea, y satisfacen al empeño que parece haber contraído de dar torcida intención á todo cuanto en ellos se expresa. El triunfo de las leyes y del orden legítimo delante de los muros de Reus lo describe un periódico de ayer en términos tan extraños como falsos, que en su fondo no se descubre otra cosa que una tendencia marcada á exaltar más y más las pasiones por un lado, y á disminuir en lo posible por el otro el mágico cuanto saludable efecto que debe causar tan notable acontecimiento en toda Cataluña y en las demás provincias de España. Con siniestra intención presenta á la vista de sus lectores un cuadro ciertamente horroroso, pero enteramente falso en cuanto de manera alguna conviene con la realidad del suceso. Ni en Reus ha habido esas ruinas humeantes, ni esa mentida desolación, ni esas lluvias de bombas. El orden ha triunfado en aquella villa; pero su triunfo no ha sido tan caro como de esperar lo hacían la resistencia tenaz y temeraria de los amotinados: su triunfo no ha sido arruinando la población, no ha sido vertiendo torrentes de sangre, como imagina el periódico á que aludimos; todo lo contrario: para conseguirlo ha sabido conciliarse el amor á la humanidad con lo que exigía la causa del Gobierno, que es la causa de Isabel II y de la Constitución del Estado.

En cuanto á lo que se dice de la falta de entusiasmo en nuestras tropas, podemos asegurar ser de todo punto falso, como asimismo el que se negase á obedecer las órdenes del general el primer batallón á quien se mandó hacer fuego, puesto que le fue á aquel muy difícil contener el ardor de los bravos y leales soldados, que deseaban entrar en lucha por instantes contra los enemigos del reposo y felicidad de su patria. De poco sirve que los rebeldes gritaran «viva la Reina, viva la Constitución:» nuestros soldados conocen la poca confianza que deben inspirarles tan mentidos vivas, cuando con sus actos las desmienten los mismos que las profieren, y cuando los hechos acreditan que se desobedecen las órdenes del Gobierno constituido y del Gefe temporal del Estado.

Es cierto que todos son españoles, cierto desgraciadamente; pero los unos son leales y los otros son rebeldes. También eran españoles los que lucharon en las montañas de Vizcaya durante siete años, y sin embargo, sus principios, sus creencias y sus intereses diversos los separaban y los han mantenido siete años en una lucha encarnizada. Los unos peleaban entonces por la usurpación y el oscurantismo, los otros por las luces y la legitimidad: hoy día las tropas leales, la benemérita Milicia nacional, los ciudadanos honrados y amantes del orden defienden el trono de su Reina, que salvaron entonces, y la Constitución del Estado, que quieren conservar sin menoscabo ni mancilla, en tanto que los rebeldes pretenden destruir sus artículos fundamentales, apelando de los medios legales á los horrores de la guerra.

Y después de esto se dice «que en Cataluña arde la guerra civil.» Si esto es cierto, si existe una verdad tan dolorosa, ¿quiénes la han provocado? ¿quiénes han sido los apóstoles que han predicado esta nueva cruzada? ¿quiénes los que han arrojado por todas partes la tea incendiaria de la anarquía? ¿quiénes los que han concitado los ánimos á la rebelión y al alzamiento contra los poderes legítimos que la Constitución reconoce? ¿Se lamenta la sangre derramada! Nosotros la lamentamos también, la lamentamos, sí, con todo nuestro corazón; ¿pero quiénes

Art. 89. "El establecimiento de colegios y escuelas para la enseñanza de cualesquiera objetos de instrucción literaria es libre."

Art. 90. "Los directores de colegios entregarán antes de abrirlos para la enseñanza á la autoridad civil á quien corresponda una declaración expresiva del objeto y lugar del establecimiento, acompañada de los documentos necesarios para acreditar su buena conducta moral."

Art. 91. "La misma declaración deberán hacer todas las personas que hayan de establecer escuelas de cualquiera ramo de instrucción"

Art. 92. "Los comisarios de los distritos podrán visitar los colegios y escuelas particulares, y examinar la educación y aprovechamiento literario de los alumnos. Los directores y profesores estarán obligados á dar todas las noticias y aclaraciones que se les exigieren por las autoridades inspectoras de las escuelas."

Art. 93. "A los directores de los colegios y profesores que faltaren á lo dispuesto en los artículos 90 y 91, ó rehusaren el cumplimiento de lo que se les previene en el artículo precedente, ó por cualquiera otra razón se hicieren indignos de que se les confie la educación de la juventud, se les podrá suspender temporalmente por el consejo general director, oyendo previamente al interesado, ó podrán privarlos absolutamente de las funciones de directores ó maestros, conforme á la gravedad de las circunstancias, arreglándose en este caso á las solemnidades prevenidas en el art. 31 para con los profesores de instrucción primaria."

La inspección de las escuelas corresponde al consejo general director de la instrucción primaria y secundaria. Los gobernadores civiles, y bajo su autoridad los presidentes de los ayuntamientos, son inspectores de todas las escuelas de instrucción primaria y secundaria que no pertenecieren á los liceos, y de las escuelas situadas en las capitales de distrito,

son los responsables, quiénes sino esos mismos que afectan sentir el doloroso estado de la Península? ¿Quiénes sino los que animan á los rebeldes, no solo predicando la insurrección, sino acusando al Gobierno de que haga uso de la fuerza, á fin de alentarlos con la impunidad? Sin embargo, el frenesí y las aberraciones del ciego espíritu de partido ponderan de un modo inaudito las desgracias ocurridas en Reus: ¿y por qué? Porque quieren hacer responsable de ellas al Gobierno; porque quieren hacer recaer sobre su cabeza la responsabilidad de unos actos que han producido sus enemigos y los que han soplado el fuego de la rebelión, ahuyentando la tranquilidad y la calma de la infortunada España.

Pero si esta conducta tan poco noble la comparamos con la que siguen sobre los desastres ocurridos en Valencia, con los excesos que allí se han cometido por las turbas sublevadas, donde la primera autoridad civil ha sido arrastrada por las calles con una soga al cuello, veremos cómo se afanan por disimular y oscurecer escándalo tan atroz, llegando hasta el extremo de atribuir la muerte de aquella digna y benemérita autoridad á la desesperación y al suicidio. Poco satisfechos con no respetar su memoria, quieren hacer verdugo á la víctima.

Para concluir debemos rectificar un error del indicado diario. El general Zurbano no es, como supone, un general de Espartero; es un general español, es un valiente y aguerrido militar que ha derramado su sangre en los campos de batalla por defender con lealtad la Constitución y el trono de su Reina; es un general que en la ocasión presente se ha expuesto á los mayores peligros, arrojando inminentes riesgos por sostener las leyes, el orden legítimo y la Constitución ultrajada. Por lo demás hemos dicho repetidas veces que en el ilustre general Espartero consideramos principalmente el carácter de que se halla revestido desde el momento en que por la voluntad de los representantes de la nación fue constituido en el elevado puesto de depositario de la dignidad Real.

Excmo. Sr.: El ayuntamiento de la ciudad de Trinidad de Cuba, que jamás ha desmentido sus principios de lealtad acendrada á la metrópoli, de obediencia y respeto á las leyes, dando inequívocas pruebas de su decisión en favor del orden y de la tranquilidad del país, al verlo ahora amenazado del modo más insidioso por ocultos enemigos, que fingiendo patriotismo, vierten en realidad, por medio de exposiciones y artículos que circulan impresos, las máximas y las ideas que más tienden á destruir la existencia política y material de esta isla, no puede menos que alzar su voz con toda la veneración de que es susceptible, pero con la energía que demanda la verdad y el imperio de las circunstancias, precediendo á su empeño la consoladora esperanza de que el Gobierno supremo de la heroica nación española, á quien se dirige, acogerá benigno sus sentidas quejas contra los que pretenden con maligno objeto comprometer los verdaderos intereses del país y su prosperidad, identificadas hoy con la firme y previsora administración del capitán general D. Gerónimo Valdés, que tantos títulos tiene á la gratitud de los habitantes de esta grande Antilla, nunca gobernada con mayor acierto, nunca con más justicia y mesura, jamás con el fino tacto, la prudencia, la energía, la justificación á toda prueba que es proverbial en este jefe.

Cuando se han visto en los periódicos de la Península artículos anónimos insertos en ellos atacando la reputación y buen nombre del general Valdés, al tiempo mismo que en la isla de Cuba se le admira, porque los actos de su mando y los resultados positivos de su pericia y de su infatigable celo son hechos notorios y pruebas irrecusables que exigen ese tributo al verdadero mérito, ha conocido el ayuntamiento la necesidad de contrariar tales imputaciones, no porque ellas fuesen capaces de oscurecer el brillo y el nombre que en ambos

mundos ha ganado este ilustre jefe, sino para arrostrar la intriga urdida con el fin de arrencarle el Gobierno de la isla en circunstancias difíciles, y cuando sería más peligrosa su remoción; pero las consideraciones de vital importancia que se oponen á esas interesadas miras contrastarían su duda los esfuerzos impotentes de sus enemigos, al paso que la sabiduría y prudencia del alto Gobierno sabrá evitar el golpe fustado á que aspira cierta bandería, tanto más terrible para la isla, cuanto que se presenta enmascarada con las apariencias de un deseo ardiente por su prosperidad y engrandecimiento.

Muy lejos está el ayuntamiento, órgano fiel de más de cien mil habitantes que obedecen á este Gobierno y comandancia general del centro de Cuba, de presentar una defensa caprichosa fundada en las influencias del poder, ó en el prestigio que el mando superior le conciliara al general Valdés, porque este pudente jefe no permite que se hable en su obsequio, y ha preferido en su extrema delicadeza dejar el éxito de las cuestiones suscitadas á la deliberación que exigiera el género de las inculpaciones que se le hacen, comparadas con los actos ostensibles de su administración justísima; pero al notar el ayuntamiento que siguen cada vez más encarnizadas aquellas ridículas exclamaciones y calumniosas imputaciones, ha considerado ya como un acto imprescindible consignar el voto unánime de sus representados en esta reverente exposición, que por la vía reservada tiene el honor de elevar á V. E. para que por su dignísimo conducto llegue hasta el Trono, y sepa la nación entera que el capitán general de esta isla inspira la mayor confianza á sus moradores, pues que se consideran suficientemente garantidos en sus vidas y haciendas; pues que este sagrado pacto entre gobernantes y gobernados está cumplido á merced de las relevantes cualidades que lo distinguen; porque en su imparcialidad y rectitud no se rinde al poder de los partidos y de sus interesadas exigencias, ni olvida los importantes fines de su espinosa misión, porque á su celo y experiencia se deben las reformas y mejoras que en vano se habían deseado hasta ahora, y porque en la cuestión de esclavos es precisamente en la que el general Valdés ha desplegado todo su saber, pues sin faltar á la justicia ni á su propia dignidad ha sabido conciliar todos los extremos, y sin comprometer los intereses privados ha extendido su mano protectora á estos fieles habitantes, calmado la inquietud que produjera hasta la simple discusión de una materia, que transmitida á este país por los papeles públicos, podría producir una revolución espantosa, que vería con indecible placer la banda abolicionista.

Tan cierto es que esta facción, oculta con el velo hipócrita de la filantropía, nunca gozará tanto que cuando una parte de la población de Cuba fuese sacrificada por la otra siguiéndose su absoluta ruina. Entonces se habrían cumplido sus votos, porque ese es el premeditado designio con que se proclaman principios falsos en su esencia y funestos en su aplicación. Con sobrada imprudencia, y con estudiado olvido de que la esclavitud en Cuba es menos infeliz que la clase proletaria en Europa, agitan una polémica que no debieran sostener si se tuviera presente que á una nación no le es lícito injerirse en cuestión alguna del Gobierno doméstico de otra si faltar á los principios del derecho internacional.

Pero si se quieren pruebas de que la humanidad y la filantropía son en la isla de Cuba de efectos más positivos y más ciertos que los que decantan los abolicionistas, el general Valdés en la reciente publicación del reglamento de esclavos ha demostrado esta verdad. Su simple lectura sea la respuesta victoriosa que se dé á los que le calumnian y ofenden.

Si se apresten otros datos que persuadan hasta la evidencia que el general Valdés por su firmeza y por su previsión tiene á esta isla en completa seguridad, véase el resultado de la sublevación de esclavos que hace pocos días se pronunció en los partidos de Bemba y Cimarrones. No es más veloz un rayo en su estallido y en sus efectos que precoz y momentánea fue la terminación del grito en los instantes mismos en que se dió.

Jamás se remediaron movimientos de esta especie con tanta celeridad y acierto; consecuencia necesaria de sus meditados planes y del brillante estado en que se encuentra este ejército y todas las dependencias militares de la isla. Forzoso era que correspondiese en las horas de tribulación, y colmara los deseos del general Valdés, completando con el éxito más feliz y más satisfactorio sus combinaciones anticipadas de amparo y

de defensa en favor de la existencia y de las propiedades de sus gobernados.

El ayuntamiento no emprenderá hacer una puntual enumeración de los servicios importantísimos que el general Valdés presta al Estado en su aplaudida administración en Cuba, porque no le son desconocidos al supremo Gobierno; pero si repetirá incansable que sería una calamidad su remoción, demostrado el interés, las ocultas miras y tendencias de los que atacan su acrisolada reputación. Ningun derecho tienen los funcionarios de una provincia para mezclarse en los negocios de otra que acaso no conocen, y quieren sin embargo juzgar y decidir de su suerte, ostentando más bien errores y confusión de principios que la buena fe y circunspección que debiera guiarles en tan delicadas cuestiones para evitar compromisos y no segundar directa ó indirectamente insinuaciones extrañas, imprudentes, y más que todo susceptibles de desastrosas consecuencias.

El general Valdés en las críticas circunstancias de la isla de Cuba, es necesario en ella sus conocimientos locales y la práctica de los negocios más complicados y difíciles, que ya le son familiares, son cosas que no se adquieren de pronto ni pueden entregarse con el mando, sea cual fuere la capacidad y el mérito del jefe que lo recibiere. El ayuntamiento de Trinidad se congratula de que el Gobierno supremo oír su voz, conocerá la rectitud de sus intenciones, y concediendo á estos habitantes y á la isla entera su poderosa protección, sostendrá en el mando de ella al general D. Gerónimo Valdés, que es hoy el fuerte escudo de su salvación, y mientras la gobierno nada habrá que temer de los enemigos de la prosperidad.

Trinidad de Cuba 25 de Abril de 1843.—Excmo. Sr.— Siguen las firmas.—Excmo. Sr. Ministro de Estado y del Despacho de la Gobernación de Ultramar.

Primer batallón de la Milicia nacional de Madrid.—A la Milicia nacional de Zaragoza, siempre heroica y leal.—La misión de la Milicia ciudadana está reducida á sostener la Constitución del Estado, el trono constitucional de Isabel II, la Regencia del Duque de la Victoria hasta el 10 de Octubre de 1844, la tranquilidad pública y la situación creada en 1.º de Setiembre de 1840. Vosotros habeis llenado este deber el día 9 del corriente, y los que suscriben os felicitan cordialmente por vuestro noble comportamiento. Madrid y Junio 14 de 1843.—Siguen las firmas de los primeros y segundos comandantes.—Es copia exacta de su original.—El mayor del detall, José Otero.

En otro lugar anunciamos un folleto que con el título de *Historia verídica de los diez días* &c. acaba de publicarse en esta corte. Lo consideramos del mayor interés en las circunstancias presentes y digno de ser recomendado al público: su autor ha prestado un gran servicio al país y al Gobierno, contribuyendo eficazmente á rectificar la opinión bastante extraviada, respecto de acontecimientos que la prensa diaria ha desfigurado. Por su juiciosa crítica, por la exactitud de sus narraciones, por su imparcialidad, por sus doctrinas eminentemente constitucionales, y por la templanza y gravedad de su estilo, es un escrito de mérito que ha merecido elogios de cuantas personas le han leído, y que se conservará como una página interesante, detallada y curiosa de la historia contemporánea.

Han llegado á esta corte los dos célebres artistas Massoni y Daddi; el primero profesor pensionado y maestro de violín en el Real conservatorio de Cámara de S. M. F. en Lisboa, y el segundo profesor de piano y socio honorario de la academia filarmónica de la misma ciudad. Estos dos señores, que tan brillante acogida han tenido en las diferentes ciudades de Andalucía que han recorrido, se proponen dar también algunos conciertos en las sociedades filarmónicas-literarias de esta capital. No dudamos que sus talentos serán dignamente apreciados por la inteligente sociedad dilettanti de Madrid, y que sus es-

en todo lo que no fuere relativo á doctrinas y métodos de enseñanza, y se considerarán como delegados del consejo general director para todos los negocios correspondientes al servicio de la instrucción pública.

Para la inspección literaria de todas las escuelas de instrucción primaria y secundaria habrá en cada distrito administrativo un comisario de estudios elegido por el Gobierno. Los comisarios de estudios son considerados como delegados del consejo general director, y tendrán á su cargo:

1.º Inspeccionar el liceo y demás escuelas de la capital del respectivo distrito, exceptuándose el liceo de Coimbra, cuya inspección corresponde al prelado de la universidad en calidad de rector de aquel liceo.

2.º Visitar todas las demás escuelas del distrito para reconocer el estado de instrucción y educación de los alumnos.

3.º Ordenar lo que pareciere necesario relativamente á la enseñanza, y reclamar de las autoridades competentes las providencias que fueren precisas. Al comisario de estudios del distrito de Lisboa se le señala una gratificación anual de 50 rs., y á los comisarios de los demás distritos la de 30 rs.

En el mismo proyecto se autoriza la creación de un instituto agrícola en una de las provincias (sin determinarla) del Sur del reino, y se ordena la formación de sociedades de la misma especie en las capitales de distrito. La enseñanza del instituto durará dos años, y comprenderá las enseñanzas que se designan, distribuidas en las siguientes cátedras:

Primer año.

Primera cátedra.—Botánica y fisiología vegetal.
Segunda cátedra.—Mecánica, física y química agrícolas.

Segundo año.

Tercera cátedra.—Agricultura y economía rural.
Cuarta cátedra.—Principios de veterinaria.

La enseñanza será teórica y práctica, destinando á este fin una porción de terreno bastante espacioso para establecer una escuela práctica-modelo, donde pueda comprenderse el mayor número de ramos de agricultura que fuere posible.

Contiene el proyecto algunas disposiciones relativas á escuelas especiales establecidas ya, y cuyo carácter no nos es bien conocido, pudiendo corresponder á la enseñanza secundaria, ó á la superior, ó á una y otra, que es lo que aparece á primera vista.

Se autoriza al Gobierno para establecer en la academia política de la ciudad de Oporto un jardín botánico y experimental, destinando á este objeto una cerca del extinguido convento de Carmelitas de aquella ciudad, y aplicando parte del mismo edificio á un laboratorio para el uso de dicha academia.

Para las escuelas médico-quirúrgicas de Lisboa y Oporto se dispone lo siguiente: "Ningun estudiante podrá matricularse para primer año en cualquiera de las dos escuelas sin presentar, entre otros documentos prevenidos por un decreto de 1832, la certificación de aprovechamiento en las materias que se enseñan el primero y segundo año de la facultad de medicina de la universidad de Coimbra, ó certificación igual de las materias de que se trata el primer año, y de las que se enseñan en las cátedras quinta y sexta de la escuela politécnica. Ningun estudiante podrá matricularse para el segundo año en las referidas escuelas sin presentar certificación de aprovechamiento en la anatomía y fisiología comparadas, y en la zoología, enseñadas en la quinta cátedra de filosofía de la universidad de Coimbra, ó en la octava cátedra de la escuela politécnica.

Para la matrícula de tercer año será necesario presentar certificación de aprovechamiento en la asignatura de la cuarta cátedra de la facultad de filosofía, ó de la novena cátedra de la escuela politécnica.

Para los fines expresados en los tres artículos servirán también las certificaciones de aprobación en las asignaturas de las cátedras equivalentes establecidas en la academia politécnica de la ciudad de Oporto.

Los alumnos de las escuelas de farmacia, ajenas á las escuelas médico-quirúrgicas, solo pagarán la mitad de las propinas de matrícula establecidas para los alumnos de cirugía."

Estas son las disposiciones más notables relativas á las escuelas médico-quirúrgicas; y ni de la enseñanza pública de la medicina, ni de jurisprudencia, ni de la teología se dice nada más en el proyecto. De modo que la instrucción superior, ó la parte que constituye principalmente esta instrucción, no entra sustancialmente para nada en el proyecto; y puede decirse por tanto que este tiene solo por objeto la reforma de la instrucción primaria y secundaria. La instrucción superior de que hablamos, al menos la de medicina y jurisprudencia, quedan á lo que parece circunscritas á la universidad de Coimbra; pues si bien es cierto que las dos escuelas médico-quirúrgicas de que hemos hablado deben contribuir á la enseñanza médica, y de este modo son tres los establecimientos de esta clase, cuyo número es en nuestro concepto proporcionado á la población de aquel reino, también lo es que, según se infiere del proyecto de ley, las dos escuelas referidas están destinadas especialmente á formar cirujanos para el servicio público, y sobre todo para el del ejército y armada. Son escuelas incompletas y subalternas que no pueden decirse con propiedad establecimientos de instrucción superior.

Procuraremos dar en otra ocasión noticia expresiva y detallada de la organización actual y enseñanzas dadas en la célebre universidad de Coimbra, que parece exceptuada, ó al menos no se incluye en el cuadro de la ley; excepción notable, porque da á entender que no tiene necesidad de reforma en el hecho de no extenderse á ella las que se proponen por punto general para la instrucción pública de aquella nación.

fuerzos serán correspondidos, como segun personas de peso en la materia se merecen. (*Espectador.*)

Del comercio con la China.—Leemos en el *Constitucional* de Paris:

Hace muchos años que la Gran Bretaña y los Estados-Unidos estan en la sola posesion de hacer el comercio marítimo con la China. Algunos buques holandeses, anseáticos ó portugueses se dedican tambien á negociar con los chinos; pero son en corto número, y se valen de los medios de comunicacion abiertos directamente á los ingleses y á los americanos.

Ya es tiempo de que no solamente disfrutemos nosotros de las ventajas que reportan la Holanda, las ciudades anseáticas y el Portugal, sino tambien que la Francia sea tratada del mismo modo que la Inglaterra, que acaba de obtener para su comercio con la China condiciones nuevas por el tratado de 26 de Agosto de 1842, de las cuales las mas principales son:

1.º Dejar abiertos para los buques ingleses otros cuatro puertos ademas del de Canton.

2.º Permitir la residencia de cónsules ingleses en estos puertos y en el de Canton.

3.º Redaccion y publicacion de nuevas tarifas de entrada, salida y de tránsito.

Fácilmente se puede comprender el impulso que dará la apertura de estos cuatro puertos á la nacion privilegiada.

Solo en el puerto de Canton ascendieron en 1837 las importaciones y exportaciones, verificadas por los buques de la Gran Bretaña y de los Estados-Unidos, á 1653 millones de reales.

En esta época pertenecian á los ingleses las cuatro quintas partes del valor total de las operaciones, y á los americanos la otra quinta parte solamente. Lo perteneciente á los otros buques europeos se estimó en el mismo año en 703 toneladas.

No se trata de la navegacion que puede hacerse en el Indo-Chino, de la cual participan igualmente los buques ingleses y los de la Union, porque este comercio está valuado en 3.800.000, cuya mitad se efectua por los chinos con 294 juncos de 1009 toneladas de cabida. La mayor parte de embarcaciones se dirigen á Singapur en la Cochinchina, y el resto á Siam, á Touquin, Filipinas, al Japon y á las islas Sooloo, á las Célebes, á las islas Molucas, a Borneo, á Java y á Sumatra.

Las mercancías importadas de la China á la India, y de allí á la América y á la Europa, son principalmente el té y la seda, tanto cruda como elaborada en hilos y tejidos; alguna cantidad de telas de algodón, de ruibarbo, cañafistola, arroz, especias, tinta bermellon, conchas de tortuga, palo de tinte, sombreros de paja ó de corteza, mahon, porcelana, goma lac, artefactos &c.

Estos artículos bastante numerosos no lo son tanto en razon de los objetos que forman el comercio europeo; y así es que la China hasta el día ha verificado estas compras mas bien en dinero que en géneros.

Los envíos de la Inglaterra consisten en gran parte en tejidos de algodón y de lana. Sus artículos mas variados vienen á reducirse á las denominaciones siguientes:

Hierro y acero, otros metales labrados, tejidos de lino, platería y bisutería, cerveza, lienzo y ropas hechas de este género, vidrios, papel y libros, algunas vajillas de barro, harinas, armas, municiones, carnes saladas &c.

Las exportaciones directas de los Estados-Unidos en China, ademas de los artículos semejantes á los que acabamos de indicar, comprenden las pieles y otros despojos de animales, cabezas de ballena, cuerdas y sogas chinsang, manteca, harina y tabaco elaborado.

Tales son en pequeño resumen las noticias mas notables que se han podido recoger recientemente sobre el comercio exterior de la China. Su mas extenso detalle se encuentra en los documentos impresos que acaba de comunicar á las Cámaras legislativas el Ministro de Comercio.

Las transacciones comerciales de la Europa con el celeste imperio se han aumentado hace muchos años, prescindiendo de la interrupcion causada por la guerra de los ingleses con motivo de la introduccion del opio y de otras causas.

Pero estas relaciones son todavia muy limitadas, y la actividad progresiva que se va á establecer debe proporcionar entre pueblos numerosos tan diferentes por su civilizacion cambios considerables, y entablar negocios de una grande importancia para el comercio y la marina que hayan de tomar parte en ellos. Por eso nos parece que seria una falta imperdonable en nuestro Gobierno el que no se aprovechase de las proposiciones que se le han hecho, segun lo hemos anunciado hace pocos dias.

¿No debemos creer que esta inclinacion hácia nosotros sea espontánea, y el resultado de la confianza que inspira generalmente el buen nombre de la Francia? Hemos sido apreciados en la China mas de lo que pensábamos, mas de lo que acaso ha podido querer el Gabinete actual.

Parece cierto que se manifiestan en la China disposiciones muy favorables hácia la Francia, en virtud de las cuales pueden muy bien acordarse á nuestro comercio condiciones análogas á las que la Inglaterra acaba de obtener. (*Id.*)

Por el juez de primera instancia de Villanueva de los Infantes, en la provincia de Ciudad-Real, se ha remitido al ministerio de la Gobernacion de la Península, para su publicacion en la Gaceta, el adjunto testimonio, con el fin de que las autoridades de las provincias procuren por todos los medios que les sean posibles indagar el paradero de los autores ó cómplices del robo de que en el mismo testimonio se hace mencion, y remitan á dicho juzgado las noticias que puedan adquirir sobre ello.

Testimonio.

Francisco Pastor, escribano de S. M., público y del juzgado de primera instancia de este partido, certifico, doy fe: Que en el dicho juzgado y por mi escribania se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de los autores y cómplices de un robo hecho en las casas de los menores hijos y herederos de D. Joaquin Luis Melgarejo, de nueve meses á esta parte, consistente en las alhajas de plata siguientes:

Una salvilla antigua de pie con 73 onzas de peso.

Una salvilla pequeña lisa de 27 onzas.

Una bandeja ó azafate antiguo con flores sobredoradas de peso cincuenta y seis onzas tres cuartas.

Una fuente de ondas alargada de 35 onzas.

Una docena de platos ondeados de 160 onzas.

Otra docena de id. tambien ondeados de 165 onzas.

Un porta-vinageras antiguo de 15 onzas.

Un salero figura de barca de cinco onzas.

Una fuente grande ondeada de 41 onzas.

Dos candeleros de los seis de la caja de 28 onzas, dos y medio adarmes.

Trece cubiertos de media caña de sesenta y seis onzas y cuartilla.

Once cubiertos mas usados con escudo de armas de 62 onzas.

Un cubierto pequeño.

Veinte y tres cucharitas y 22 tenedores compañeros de media caña de 41 onzas.

Un cucharon mediano marcado con M.º de seis onzas.

Otro cucharon antiguo de seis onzas.

Tres marcelinas cuadradas de ondas, su peso 40 onzas.

Otro cucharon de peso de ocho onzas.

Otra salvilla grande moderna de cincuenta y cuatro onzas y cuartilla.

Una bandeja moderna de cuarenta y nueve onzas y media.

Una fuente alargada de ondas de 27 onzas.

Otra idem de 28 onzas.

Un cucharon figura de cazo de 12 onzas.

Un salero antiguo de dos onzas y tres cuartas.

Una fuente grande ondeada de 41 onzas.

Dos candeleros de los seis de la caja de 28 onzas, dos y medio adarmes.

24 cubiertos y 12 cuchillos en la caja, de peso todo ciento setenta onzas y media, y de estos han quedado los 12 cuchillos y cuatro cubiertos.

Tres cubiertos pequeños de niño.

Un cucharon de seis onzas, marcado con M.º

Una escribania de plata con su plato, campanilla y cuatro botes, de los que han quedado dos, la campanilla y cuatro tapas, todo pesaba 48 onzas.

Un jarro palancana jabonera antiguo, de peso todo 97 onzas.

Seis cucharitas para café.

Otro juego de afeitar, moderno, en su caja, marcadas sus piezas con J. M., de 69 onzas.

Una caja para tabaco de oro con un camafeo de esmeralda.

Otra caja de plata para idem.

Unos relicarios y cascabeleos de niños.

Las alhajas comprendidas anteriormente son, segun las noticias suministradas y resultado de la causa, las en que consistió el robo que se persigue. Y para que conste, con la debida referencia, y cumpliendo con lo mandado en auto de este día, libro, signo y firma el presente en Infantes á 12 de Junio de 1843.—Está signado, Francisco Pastor.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 17 de Junio á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 26½ con 13 cupones al contado: 27½ á v. f. ó vol. á 50 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100 con 13 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 27 al contado: 27½, 26½, 27 tres dieziseisavos, ½, 26, 27 y dieziseisavo, 27 y 26½ á v. f. ó vol. y firme: 27½, ½, ½ y 28 á v. f. ó vol. á prima de ½ por 100: 25½ á 60 d. f. ó vol. sin el cupon corriente.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37½.

Paris, 16-7.

Alicante, 1 d.

Barcelona á ps. fs., ½ pap. id.

Bilbao, ½ id.

Cádiz, 1½ id.

Coruña, ½ id.

Granada, 1½ din. d.

Málaga, id. id.

Santander, ½ b.

Santiago, ¾ d.

Sevilla, 1½ id.

Valencia, ¾ din. id.

Zaragoza, 1 id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano D. Julian Añover Salgado, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de la villa de Cienpuzuelos por el licenciado D. Blas Salinero Aguado, presbitero, en 1712, para que dentro de 10 dias precisos, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el presente periódico, acudan á deducirle ante dicho juzgado por medio de procurador competentemente habilitado; con apercibimiento que trascurrido dicho término, sin mas llamar, citar ni emplazar, se dará al expediente el curso debido, parando á los interesados que no hubieran comparecido el perjuicio que haya lugar.—Licenciado Ugarte.—Por su mandado, Julian Añover Salgado.

Licenciado D. Miguel Lope Escudero, juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos en concepto de parientes se crean con derecho á los bienes afectos á una capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de Poza por D. Nicolas Gavilan, y vacante por fallecimiento de D. Juan de Leon Quintano, para que en el preciso término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Gobierno, comparezcan en este juzgado y escribania del que suscribe á usar de sus acciones por medio de procurador autorizado competentemente; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, segun lo tengo mandado por auto de este día á solicitud de Doña Ana María Quintano, viuda, veciua de Valladolid.

Dado en Briviesca á 14 de Junio de 1843.—Miguel Lope Escudero.—Por su mandado, Gregorio Maria Cormenzana.

BIBLIOGRAFIA.

HISTORIA VERIDICA

DE LOS DIEZ DIAS

DEL MINISTERIO LOPEZ,

Y CONTESTACION AL FOLLETO TITULADO

HISTORIA DE LAS SESIONES DEL CONGRESO

EN LOS DIAS 19 Y 20 DE MAYO, POR *****

Contiene las materias siguientes:

Introduccion.—Situacion de los partidos á la apertura de las Cortes.—Actas de Badajoz.—Constitucion de la mesa.—Situacion del Gabinete Rodil.—Crisis ministerial.—Consideraciones.—Ministerio Lopez.—Programa del Sr. Lopez.—El Rey reina y gobierna.—Exclusivismo.—Ley de ayuntamientos.—Códigos.—Amnistía.—Actos del ministerio Lopez.—Destituciones.—Rumores de reaccion.—Aspecto del Senado.—Conducta del Regente del Reino en la primera crisis ministerial.—Dimision del ministerio Lopez.—Oficio del Sr. Gomez Becerra á los Presidentes de los cuerpos colegisladores.—Sesion del 19 en el Congreso.—Interpelacion del Sr. Portillo.—Proposicion de mensaje.—Discurso del Sr. Olózaga.—Idem del Sr. Roda.—Idem del Sr. Villalta.—Idem del Sr. Prim.—Comision de mensaje.—Consideraciones sobre el mensaje.—Reclamaciones de etiqueta en el tránsito de la comision hasta el palacio de Buena-Vista.—Conferencia entre S. A. y la comision.—Vuelta de la comision al seno del Congreso.—Proposicion del señor Uzal.—Agitacion en las tribunas.—Sesion del 20.—Desórdenes.—Conducta del representante de la Inglaterra.—Cuestion de personas.—Conclusion.

Se vende á 6 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor; de Sanchez, Concepcion Gerónima, y gabinete de lectura de Monnier, Carrera de San Gerónimo.

Enciclopedia moderna ó biblioteca universal de todos los conocimientos humanos, adornada con 300 láminas grabadas en acero. Tomo 3.º, entrega primera. Sigue abierta la suscripcion á los precios siguientes:

Sin láminas: 2 rs. en Madrid, 2 y medio en las provincias y 3 en Ultramar.

Con ellas en negro: 2 rs. en Madrid, 2 y medio en las provincias y 3 en Ultramar.

Idem iluminadas: 3 rs. en Madrid, 3 y medio en las provincias y 4 en Ultramar.

Se suscribe en Madrid, en la redaccion, calle de la Almudena, núm. 116, cuarto tercero, y en las librerías de Deán Hidalgo, calle de la Montera; de Monier, Carrera de San Gerónimo; Gabinete literario, calle del Principe; de Razola, Concepcion Gerónima; de Villa, plazuela de Santo Domingo; de Velazquez, calle de Atocha; y de la viuda de Cruz, calle Mayor. En las provincias en las principales librerías y administraciones de correos.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1.º Brillante sinfonia á completa orquesta.

2.º Se pondrá en escena la comedia heroica, nueva, en tres jornadas y en verso, produccion de uno de nuestros primeros literatos, titulada

EL CRISOL DE LA LEALTAD.

3.º Paso Sirio por Mme. y Mr. Finart.

4.º Terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

LA CASA DE VECINDAD.

En todos los intermedios tocará la orquesta piezas escogidas.

CRUZ. Hoy lunes no hay funcion.

Mañana martes á las ocho y media de la noche cuarta representacion de

LA COJA Y EL ENCOGIDO,

comedia nueva en tres actos, original de D. Juan Eugenio Hartzenbusch.

Boleras con la jota de la Pata de Cabra.

Terminará la funcion con la segunda representacion de la comedia nueva, en un acto, traducida del frances y arreglada á nuestra escena con el título de

POR NO ESCRIBIRLE LAS SEÑAS.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.